

Bogotá, D.C. mayo de 2023  
(223)

Señor(a)  
**SUAREZ SUAREZ CRISTIAN FABIAN**  
Ciudad

**Asunto: Citación a Audiencias Públicas en Proceso Verbal Abreviado.**

Me permito comunicarle que mediante **AUTO del lunes, 29 de mayo de 2023**, proferido por el Inspector de Policía de Descongestión D86 adscrito a la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá DC se dispuso el inicio de Proceso Verbal Abreviado en contra del(a) señor(a) **SUAREZ SUAREZ CRISTIAN FABIAN**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1052000174, como presunto(a) infractor(a) del comportamiento contrario a la convivencia descrito en el artículo 27 numeral 6° del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016), definido como: *“Portar armas, elementos cortantes, punzantes o semejantes, o sustancias peligrosas, en áreas comunes o lugares abiertos al público. Se exceptúa a quien demuestre que tales elementos o sustancias constituyen una herramienta de su actividad deportiva oficio, profesión o estudio”*.

En consecuencia, me permito citarlo(a) para llevar a cabo las Audiencias Públicas de los Procesos Verbal Abreviado por cada una de las Ordenes de Comparendo que le han sido impuestas, conforme a lo previsto en el artículo 223 de Ley 1801 de 2016, las cuales se llevarán a cabo en las fechas, hora y lugar que se indica a continuación:

COMPARENDO	AUDIENCIA INICIAL	HORA	AUDIENCIA REANUDACIÓN	HORA
No. 11001996116	miércoles, 14 de junio de 2023	7:00 a.m.	miércoles, 21 de junio de 2023	2:30 p.m.
No. 002	miércoles, 14 de junio de 2023	7:10 a.m.	miércoles, 21 de junio de 2023	2:40 p.m.
No. 11001890180	miércoles, 14 de junio de 2023	7:20 a.m.	miércoles, 21 de junio de 2023	2:50 p.m.

A tales diligencias deberá comparecer presencialmente con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

Se le advierte al(a) presunto(a) infractor(a) que, en el evento de no comparecer personalmente al lugar, los días y horas señalados en la audiencia inicial, en garantía al debido proceso que enmarca el derecho de defensa, aquella diligencia se suspenderá, por lo que se programa audiencia de reanudación en la cual deberá presentar prueba siquiera sumaria que justifique su inasistencia a la audiencia, de conformidad con la Sentencia C-349 de 2017; pero si usted no justifica su inasistencia en los términos indicados, se tomarán como ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo.

Se le advierte al(a) citado(a) que la audiencia se adelantará de manera presencial, y sobre cualquier asunto relacionado con el proceso, o de su asistencia a la audiencia, incluyendo que esta pueda ser realizada de manera virtual, el(la) presunto(a) infractor(a) deberá manifestarlo previamente con una antelación no menor a tres (3) días a la fecha programada para la respectiva audiencia, a través de comunicado radicado en las instalaciones de la entidad, o al correo electrónico [francisco.canon@gobiernobogota.gov.co](mailto:francisco.canon@gobiernobogota.gov.co) o

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. \*RAD\_S\*

Fecha: \*F\_RAD\_S\*

**\*\*RAD S\*\***

Página 2 de 2

mauricio.cifuentes@gobiernobogota.gov.co con el fin de adoptar las decisiones correspondientes.

Respecto a información que requiera del comparendo, puede consultar la página web de la Policía Nacional de Colombia en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) o a través del link [https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm\\_cnp\\_consulta.aspx](https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx).

Por último, y con el fin de garantizarse el debido proceso, la presente citación se publica por el término de cinco (5) días, en la cartelera y/o sitio web y/o microsítio de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá <https://www.gobiernobogota.gov.co/transparencia/tramites-servicios/citaciones-y-notificaciones-audiencias-publicas>, siendo este medio expedito, idóneo y eficaz, para dar a conocer la actuación, de acuerdo con el numeral 2º del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

Cordialmente,



**FRANCISCO ANTONIO CAÑÓN PEREZ  
DE LA FUENTE**

Inspector de Policía de Descongestión D86  
Dirección para la Gestión Políciva  
Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C.

Firma mecánica autorizada según Resolución No. 000114 de 12 de noviembre de 2021  
de la Dirección para la Gestión Políciva de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C.

Proyectó: Mauricio Cifuentes Calderon - Auxiliar Administrativa Inspección de Policía D86